



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Por un Alausí diferente

RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ No. R-162-SCM-2023

Alausí, 21 de noviembre del 2023

Señores
Directores y Jefes departamentales
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente me permito notificar que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión Conmemorativa celebrada el lunes 13 de noviembre del 2023, consta lo siguiente: **TERCER PUNTO.-** Lectura del Acta de Independencia del Cantón Alausí. El Secretario de Concejo Abg. Galo Quisatasi da lectura el contenido del Acta de Independencia de Alausí, suscitado un 13 de noviembre de 1820. **COPIA DEL ACTA DE LA INDEPENDENCIA DE ALAUSÍ DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1820.** En el asiento de Alausí, en trece días del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte años. Estando juntos y congregados el vecindario de este Asiento, para proclamar la libertad civil de la Nación, como en efecto la proclamó a voz común y general en este mismo día; para proceder a todas las providencias que se necesitan en su nuevo establecimiento, según las ocurrencias que exijan las rentas públicas, necesarias para sostener los gastos comunes y pedir con oportunidad lo conveniente, en consecuencia de la Potestad que les asiste, pidieron por Apoderado General de todos los casos, circunstancias y más requisitos interesantes al bien común, y entretanto que la Suprema Autoridad la tuviere de aprobar todas sus funciones; nombraron para tal, uniformemente a Don Justo Guerrero, confiriéndole toda la facultad necesaria en Derecho y juntamente pidieron y nombraron a un mismo tiempo, sin perjuicio del nombramiento de Corregidor, hecho en este día, en el Señor Don José Pontón. Para todo lo económico y gubernativo de la Provincia, otro cuerpo compuesto de un Señor Alcalde que lo es en efecto, el Señor Don José de Orozco y cuatro individuos que lo son: el Señor Don Miguel Váscones, Don Mariano Ortiz de Cevallos, Don Escolástico Izquierdo y Don Mariano Paredes, para que éstos hagan juntas cuantas veces lo requiera, lo haga con anuencia del pueblo y facultad de mudar de Gobierno y de nombrar empleados y demás subalternos para el manejo de las rentas Públicas. Que así mismo se atienda a toda necesidad popular según lo pidiere el tiempo, que igualmente se exijan los documentos que le puedan prestar conocimientos y luces, que ilustren el nuevo manejo de las rentas, a fin de que sigan la costumbre antecedente, hasta que otra cosa se resuelva. Así mismo pidieron que la Comandancia de las Armas, su recluta, el instituto y demás reglamentos a ella anexos, según el orden militar, se entienda con Don Carlos Orozco, a quien desde luego le den por nombrado y elegido con toda la autoridad suficiente que le es peculiar, y que éste en consulta con la misma Junta, haya de nombrar los subalternos, que fuesen de su satisfacción, dándoles, desde luego, por aprobados con el goce de un sueldo moderado, por ahora hasta que el incremento de los caudales públicos sea considerable. Que se declaraba, como en efecto se declaró extinguida la renta de aguardientes como la de tabaco, con sólo la condición de que todo comerciante libre con estos efectos haya de contribuir la Alcabala, a razón del tres por ciento de que vendiera. Qué así mismo se entiende subsistente la del cabezón con cargo y calidad de que se ha de hacer nuevamente como lo pidiere la necesidad de la Nación; y, también subsiste en el pie que lo ha estado el ramo de tributos desde el tiempo que se deben, y que dejando por ahora de hacer cuanto convenga a beneficio





público, para las siguientes sesiones, firmaron la presente, todos los individuos de la Nación, dejando a los nombrados aptos en el ejercicio de las funciones a que se les han destinado, de que yo el Escribano doy fé.- (FIRMAN): Domingo Espinoza, José Villalva, Mariano Muñoz de Ayala, José Ramón Yerovi, Tadeo Zavala, Francisco Javier de Herrera, Rafael Solorzano, Vicente Moreno, Pedro de Loza, Esteban Orozco, Pablo José Dávila, Mariano Altamirano, Mariano Villacreses, José Llanos, Manuel María Caballero, Miguel Carrera, Juan Manuel Dávila, Vicente Bejarano, Mariano C. Paredes, Manuel Ortega (menor), Irigón Suárez, Francisco Veloz, Juan Antonio Caicedo y Asencio Alarcón. Hasta ahí la parte pertinente del Acta de Independencia de Alausí.

Particular que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes.

Atentamente

Ab. Galo Quisatasi Cayo
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA

